

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-3239- -5	FECHA: 2013-03-21 16:47:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DANILO ROMERO RAAD

Asunto: Radicación: 10-3239- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 5724
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/070787				
Fecha de Presentación Internacional	22/07/2008				

Mediante oficio No. 22737 notificado por fijación en lista de fecha 18 de diciembre de 2012, este despacho en forma equivocada requirió a la abogada Dilia María Rodríguez D’ Aleman en los términos del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que al momento de presentar la solicitud mediante escrito radicado el 07 de junio del 2011 bajo el número 10-003239-00002-0000, el solicitante confiere poder para actuar al doctor Danilo Romero Raad, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 22737 de fecha 18 de diciembre de 2012 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a nombre del apoderado, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 36 a 64	14/enero/2010
Reivindicaciones:	Folios 65 a 71	14/enero/2010
Dibujos:	Folios 72 a 77	14/enero/2010

Prioridad:	US 60/951,400	23/julio/2007
	US 12/176,200	18/julio/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las reivindicaciones de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24.

Título de la solicitud: “Panel de yeso con recubrimiento de alfombra y método para su producción” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un panel de yeso con recubrimiento de un material poroso y un método para su fabricación con un escurrimiento mínimo y, de preferencia nulo, de la lechada de yeso durante la fabricación del panel.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un panel de yeso con recubrimiento de alfombra que comprende un núcleo de yeso, una alfombra fibrosa y un material particulado hidratado en la superficie interna de la alfombra; además, proporciona un método de formación de un panel de yeso.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 28 B 1/30; E 04 C 2/26.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere indicar en el preámbulo de la reivindicación independiente 1 que el panel de yeso tiene un recubrimiento de alfombra, para hacerlo coherente con el título de la solicitud; así mismo, es necesario especificar en la aparte característica de dicha reivindicación que el sustrato poroso es una alfombra porosa.

Se sugiere reemplazar las expresiones: “*el depósito de*”, “*que forma*” y “*la “formación del*”, reivindicación 1, por: depositar, formando y formar el, respectivamente.

Las expresiones: “*para impedir la penetración de la lechada de yeso a su través*” y “*de forma que una superficie externa del sustrato poroso opuesto a la superficie interna este libre de forma esencial del material particulado*”, reivindicaciones 1 y 13, respectivamente, se refieren a efectos o ventajas del método, lo cual no es aceptable como una característica técnica. Por lo tanto, se requiere retirar dicha clase de

expresiones del pliego reivindicatorio. Se recuerda que una reivindicación no debe estar definida en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Se sugiere incluir el artículo “*el*” entre los términos porque y polvo, reivindicaciones 3 a 5.

Se sugiere incluir el término “*material*” entre los términos un (o el) y particulado reivindicaciones 6, 17 y 19.

Términos tales como: “*aproximadamente*”, “*esencialmente*”, “*principalmente*”, “*alrededor de*”, reivindicaciones 7, 8, 10, 11 y 20 a 24, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 8 presenta fallas gramaticales, uso de términos imprecisos e incorrecta conversión de las unidades de medida. Se sugiere redactar la parte característica de dicha reivindicación de la siguiente forma: comprende aplicar 50 a 200 g/m² del material particulado a la superficie interna del sustrato poroso.

Expresiones como: “*o superior*” ó “*o mayor*”, reivindicaciones 10, 11, 22 y 23, no limitan correctamente las características técnicas de la invención, ya que no ofrecen un límite superior. Se requiere especificar un rango concreto para las características tratadas.

La expresión: “*en donde el material particulado hidratado se suministra independiente del núcleo a base de yeso*”, reivindicación 14, no se considera una característica técnica de producto (panel de yeso), ya que se refiere a una etapa de proceso: suministrar el material particulado independiente del núcleo a base de yeso. Una reivindicación de producto debe estar definida en términos de los componentes y la proporción y disposición de estos en el producto. Por lo tanto, y debido a que las características técnicas de dicha reivindicación son contenidas en la reivindicación independiente 15, se requiere retirar del pliego la reivindicación independiente 14.

Se requiere corregir la reivindicación 21 ya que presenta la frase “*el panel de yeso con recubrimiento de alfombra*”, considerada innecesaria ya que está repitiendo la información del preámbulo; además, de incluir el término impreciso “*aproximadamente*” y los valores de la cantidad de material particulado hidratado en kg/m² siendo la equivalencia correcta en g/m².

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: julio 23 de 2007 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2005202742	“Use of pre-coated mat for preparing gypsum board”	15/septiembre/2005

El documento D1¹ divulga una placa de yeso recubierta con una alfombra de fibra de vidrio (Párr. 1).

¹ <http://www.freepatentsonline.com/20050202742.pdf>

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 del presente requerimiento.

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 15 consiste en “Un panel de yeso (...)” (Fls. 68 y 69).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Panel de yeso con recubrimiento de alfombra caracterizado porque comprende:	Panel de yeso con recubrimiento de alfombra de fibra de vidrio (Párr. 1), que comprende:
(a) un núcleo a base de yeso;	- un núcleo de yeso fraguado intercalado entre (Párr. 26);
(b) una alfombra fibrosa con una superficie interior hacia al menos un lado del núcleo a base de yeso; y	- dos alfombras porosas. Preferiblemente son alfombras de fibra de vidrio (Párr. 26); y
(c) un material particulado hidratado en la superficie interna de la alfombra fibrosa que se extiende parcialmente en la alfombra fibrosa desde la superficie interior de la misma;	- una suspensión de yeso densa (aproximadamente 18 a 20% más densa que la lechada acuosa utilizada para formar la parte principal del núcleo); donde dicha suspensión penetra en los intersticios de la alfombra de fibra formando una capa relativamente delgada de yeso en la superficie interna, cuando seca (Párr. 83). Debido a la capa formada en la alfombra, la lechada no penetra completamente la alfombra (Párr. 84). De otra parte, el recubrimiento de la alfombra no puede ser tan poroso como para permitir que el yeso penetre libremente a través y cause sangrado sobre la cara del producto (Párr. 82);
en donde la composición del material particulado hidratado difiere de la composición del núcleo a base de yeso.	como anteriormente se presenta, la suspensión de yeso (que presenta el material particulado hidratado, después del secado, en el producto final) tiene aproximadamente 18 a 20% más densa que la lechada acuosa utilizada para formar la parte principal del núcleo (Párr. 83). Por lo tanto, enseñando una composición diferente a la del núcleo de yeso fraguado.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del panel de yeso de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 16 a 21 y 24 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que el documento D1 las anticipa de la siguiente forma: Reiv. 16: suspensión de yeso densa (aproximadamente 18 a 20% más densa que la lechada acuosa utilizada para formar la parte principal del núcleo); donde dicha suspensión penetra en los intersticios de la alfombra de fibra formando una capa relativamente delgada de yeso en la superficie interna, cuando seca (Párr. 83); Reiv. 17: Un pigmento mineral o de relleno comprende el componente principal de la composición de revestimiento. Ejemplos de pigmentos minerales adecuados para la fabricación de alfombras recubiertas útiles en la presente invención incluyen, pero no se limitan a, suelo de piedra caliza (carbonato de calcio), arcilla, arena, mica, talco, yeso (sulfato de calcio dihidrato), trihidrato de aluminio (ATH), óxido de antimonio, o una combinación de cualesquiera dos o más de estas sustancias (Párr. 44); Reiv. 18: Un componente opcional de la composición de revestimiento es un aglutinante adhesivo inorgánico. Ejemplos de aglutinantes adhesivos inorgánicos son: óxido de calcio, silicato de calcio, sulfato de calcio (anhidro o hemi-hidratado) (Párr. 52); Reiv. 19: El segundo constituyente esencial, el aglutinante adhesivo orgánico incluye materiales tales como: poli-cloruro de vinilo (PVC) modificado, poli-vinil-alcohol (PVOH), copolímero de etileno-vinil-acetato (EVA); preferiblemente, el aglutinante orgánico es un hidrófobo, resistente a los UV, incluyendo polímeros y copolímeros que contienen unidades de ácido acrílico, ácido metacrílico, sus ésteres o acrilonitrilo. Por lo general estos polímeros resistentes a UV son hechos por polimerización en emulsión de monómeros etilénicamente insaturados; tales monómeros pueden incluir polietileno glicol mono (met) acrilato; otro co-monómero adecuado es acetato de vinilo (Párrs. 46 a 48); Reiv. 20: Las composiciones de recubrimiento adecuados en la presente invención pueden contener aproximadamente 0 a 20 por ciento de adhesivo inorgánico, más habitualmente de aproximadamente 0 a 10 por ciento y aproximadamente 1 a 17 por ciento de adhesivo aglutinante orgánico, preferiblemente un polímero adhesivo hidrófobo y resistente a UV, más habitualmente de aproximadamente 1 a 12 por ciento (Párr. 43); Reiv. 21: una composición de revestimiento acuosa que contiene los constituyentes sólidos observados en la alfombra de fibra, en una cantidad en peso seco equivalente a al menos aproximadamente 30 libras, más habitualmente entre aproximadamente 30 y 100 libras por 1000 pies cuadrados de alfombra y Reiv. 24: el recubrimiento de la alfombra no puede ser tan poroso como para permitir que el yeso penetre libremente a través y cause sangrado sobre la cara del producto (Párr. 82).

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2005202742	15 a 21 y 24	Novedad/Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-02

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro